



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional
1816 - 9 de julio - 2016"

General Juan Madariaga, 22 de septiembre de 2016.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2832/16 Interno 7221 iniciado por Taxistas de General Madariaga ref. Solicitan aumento de tarifas; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de septiembre de 2016;

Que, según lo expuesto por los solicitantes a fojas 1, el aumento en el servicio de taxis y remises se fundamenta en el incremento de los insumos y combustibles que demanda la actividad;

Que con fecha 26 de febrero de 2016 el Honorable Concejo Deliberante autorizó un aumento de \$ 8,00 (pesos ocho) en dos tramos, lo que elevó el valor del servicio a \$ 34,00 (pesos treinta y cuatro a partir del 1° de junio;

Que, a fojas 1 los taxistas y remiseros solicitan un aumento en la tarifa equivalente a \$ 6,00 (pesos seis), a ser aplicado en dos veces;

Que a partir del mes de octubre próximo, el Gobierno Nacional ha planteado un nuevo incremento en los combustibles;

Que, según la opinión vertida por los solicitantes, el incremento de tarifa se puede aplicar en forma escalonada, en dos aumentos de \$ 3,00 (pesos tres) a ser aplicados en octubre y enero de 2017 respectivamente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 33° del Capítulo III Disposiciones Especiales: Taxi, de la Ordenanza 1727/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Se tomará como tarifa máxima, a partir del 1° de octubre de 2016, \$ 37,00 dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario cuando el recorrido fuese distinto.

Se tomará como tarifa máxima, a partir del 1° de enero de 2017 \$ 40,00 dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario cuando el recorrido fuese distinto.

A partir de la promulgación de la presente, toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D. “.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 54° del Capítulo IV Disposiciones Específicas: Remis, de la Ordenanza 1727/07 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Se tomará como tarifa máxima, a partir del 1° de octubre de 2016, \$ 37,00 (con un recorrido de 20 cuadras) dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario cuando el recorrido fuese distinto.



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional
1816 - 9 de julio - 2016"

Se tomará como tarifa máxima, a partir del 1° de enero de 2017 \$ 40,00 (con un recorrido de 20 cuadras) dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario cuando el recorrido fuese distinto.-

A partir de la promulgación de la presente, toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D.”.-

ARTICULO 3°.- Deróguese la Ordenanza 2336/16 y toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2380/16.-